



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Quince de junio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00497-00**

En atención a lo manifestado por la apoderada accionante y dadas las circunstancias en que se desarrolla el corriente proceso Ejecutivo de Alimentos, vale decir, que se ordenó seguir adelante la ejecución del crédito, **NO RESULTA PROCEDENTE**, por ahora, acceder a lo pretendido, como quiera que no tendría el Suscrito Juez control de los pagos realizados a la deuda, prestándose ello para futuras desavenencias entre las partes.

En consecuencia y hasta que no se verifique el pago total de la obligación por la cual se demandó, se repite, no resulta procedente acceder a la anterior petición; negativa que tiene como sustento poder llevar un control de los pagos realizados, e imputar a la obligación insoluta los abonos que se realicen, en los términos del Art. 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a5fecf22b847bf3e546426d422e0988288e1838213dd0ac813d105ee001d55**

Documento generado en 15/06/2023 02:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>